



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

	CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA ALLENDE SECRETARIA
Nº EXPTE:	55-25
FECHA:	01 / 10 / 2025
FOLIO:	
FIRMA:	
	Dra. Ariana Edith All Sec. Concejo Deliberante Villa Allende

Villa Allende 29 de Septiembre de 2025.-

Sra.
Presidente del Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Villa Allende
MARIA TERESA RIUCAZAUX DE VELEZ
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y al cuerpo Legislativo que preside, a los efectos de elevar para su tratamiento y aprobación **PROYECTO DE ORDENANZA RATIFICANDO CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE Y LA MUNICIPALIDAD DE SALDAN MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLE UN MARCO DE ACCIÓN Y COLABORACIÓN CONJUNTA DEL "PREDIO DEL NOGAL HISTÓRICO"**

Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente



Cr. PABLO CORNET
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 243

PROYECTO DE ORDENANZA RATIFICANDO CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE Y LA MUNICIPALIDAD DE SALDAN MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLE UN MARCO DE ACCIÓN Y COLABORACIÓN CONJUNTA DEL "PREDIO DEL NOGAL HISTÓRICO"

VISTO:

El **CONVENIO**, suscripto con fecha 26 de Setiembre de 2025 mediante el cual se estable un marco de acción y colaboración conjunta del "Predio del Nogal Histórico", entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** representada por el señor Intendente **Cr. PABLO CORNET** y la **MUNICIPALIDAD DE SALDAN** representada por su Intendenta la **Cr. HEBE CAROLINA CRISTORI**.

Y CONSIDERANDO:

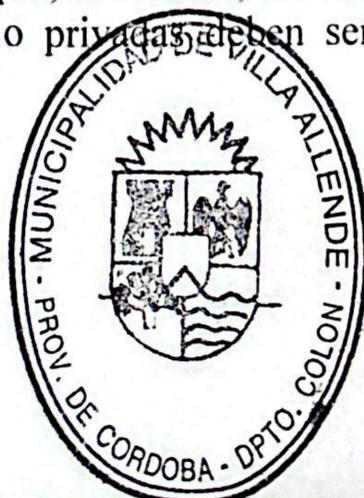
Que en dicho acuerdo se establece un marco de colaboración entre ambos Municipios, a los fines de la puesta en valor del Predio del Nogal Histórico, sitio de trascendencia cultural e histórica, vinculado a la figura del General José de San Martín.

Que el convenio contempla acciones conjuntas tendientes a la conservación, protección, promoción y difusión del patrimonio histórico y cultural, así como la organización de actividades educativas, turísticas y culturales.

Que la Municipalidad de Villa Allende, y previo solicitud de la Municipalidad de Saldán, celebrará préstamo de uso para eventos y acciones que esta última organice, para tal efecto se establecerá un protocolo específico con la finalidad de brindar a la Ciudad de Saldan y sus habitantes la posibilidad de disfrute de tan valioso patrimonio histórico y cultural.

Que el patrimonio histórico-cultural constituye un bien de interés público y es deber de los Municipios velar por su preservación y promoción, fomentando la identidad regional y la participación comunitaria.

Que dentro de las atribuciones del Concejo Deliberante, establecidas en la C.O.M., los convenios celebrados por el Municipio, la Nación, Provincias, otros Municipios o Comunas, Entes, Organizaciones, personas públicas o privadas, deben ser ratificados o rechazados por el cuerpo legislativo.





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 244

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 125**

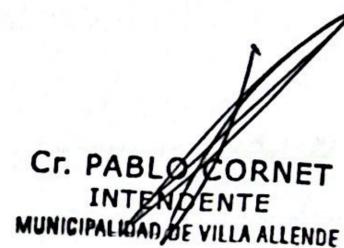
Art. 1°: RATIFICAR el CONVENIO, de fecha 26 de Setiembre de 2025, suscripto entre LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE representada por el Sr. Intendente Municipal Cr. PABLO CORNET y la MUNICIPALIDAD DE SALDAN representada por su Intendenta la Cr. HEBE CAROLINA CRISTORI; cuyo objeto es la puesta en valor, conservación, protección, promoción y uso cultural, simbólico y educativo del Predio del Nogal Histórico; cuyo texto, en la cantidad de dos (2) fojas útiles se acompañan y pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las gestiones, actos y suscripciones necesarias para la ejecución del convenio ratificado en el artículo precedente, así como de los eventuales anexos, actas complementarias o acuerdos específicos que se deriven del mismo.

Art. 3°: Dé Forma.-


FELIPE CRESPO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa Allende




Cr. PABLO CORNET
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

CONVENIO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SALDÁN Y VILLA ALLENDE

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE**, con domicilio en Av. Goycoechea N° 586, Villa Allende, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Intendente, el Cdor. Pablo Cornet, D.N.I. N° 29.063.010 por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SALDÁN**, con domicilio en 9 de Julio N° 62, Saldán, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, representada por su Intendente, la Cra. Hebe Carolina Cristori, D.N.I. N° 24.991.299 acuerdan suscribir el presente CONVENIO, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES

En junio de 1814, el General José de San Martín se instaló en una finca, propiedad del Dr. Eduardo Pérez Bulnes, para recuperar su salud. Durante su estadía, que se prolongó hasta agosto de ese año, el General San Martín aprovechó el lugar y se dedicó a planificar su estrategia militar para liberar Chile y Perú. Bajo el nogal de la finca, San Martín delineó los pasos de su campaña, incluyendo el cruce de los Andes.

Que mediante el Decreto Nacional N° 104179/1941 y Decreto Municipal N° 174/88 se declaró de interés municipal el inmueble designado catastralmente como 01-01-100-03, donde se encuentra enclavado el Nogal Histórico.

Que teniendo en cuenta estos antecedentes, se celebra este acuerdo entre la Municipalidad de la ciudad de Saldán, representada por su Intendenta Cra. Hebe Carolina Cristori y la Municipalidad de la ciudad de Villa Allende, representada por su Intendente Cdor. Pablo Cornet.



CLÁUSULAS

PRIMERO: El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre los municipios de Saldán y Villa Allende para:

1. La puesta en valor del sitio Histórico, mediante intervención y/o creación de una obra alusiva a la figura del General San Martín, como símbolo de identidad regional.
2. El compromiso de la Municipalidad de Saldán para colaborar económicamente con los costos que demande lo establecido al Punto 1, en la medida de lo que se acuerde mediante un anexo pertinente, con la participación de la Comisión Vecinal.
3. La formalización de un comodato a favor de la Municipalidad de Saldán sobre el predio histórico, permitiendo el uso para fines culturales, simbólicos y educativos.

De esta manera y cumpliendo con protocolo que se establezca de solicitud al Municipio de Villa Allende, el Municipio de Saldán podrá realizar actividades en el predio asumiendo las responsabilidades que implique en cada caso, devolviendo de esta forma la posibilidad a la ciudad de Saldán de disfrutar de esta parte del rico patrimonio cultural e histórico que nos une a todos como ciudadanos.

SEGUNDO: En el marco de sus competencias y en virtud del interés turístico y cultural que representa el Predio del Nogal Histórico, la Municipalidad de Saldán promoverá acciones conjuntas con la Municipalidad de Villa Allende destinadas a la conservación, protección y difusión del patrimonio histórico y cultural que representa.

TERCERA: Se acuerdan los siguientes compromisos en el marco de la cooperación mutua:

1. Acciones conjuntas: Los Municipios se comprometen a coordinar y desarrollar actividades culturales, educativas y turísticas en el Predio del

Nogal Histórico, con el objetivo de fomentar su reconocimiento y valoración en la comunidad.

2. Mantenimiento y conservación: La Municipalidad de Villa Allende, como titular del predio, mantendrá su administración y se encargará de las tareas de conservación, mantenimiento y seguridad del sitio, garantizando su accesibilidad y condiciones óptimas de preservación con la colaboración de la Municipalidad de Saldán.

3. Promoción y difusión: La Municipalidad de Saldán se compromete a difundir y promover el atractivo turístico del Predio del Nogal Histórico a través de sus canales oficiales, incentivando la visita de turistas y ciudadanos de la región.

4. Gestión de eventos y actividades: Los Municipios podrán organizar en conjunto o por separado eventos culturales, históricos y educativos en el predio, debiendo coordinar previamente las actividades para asegurar el respeto por el valor patrimonial del lugar.

CUARTA: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de su firma, pudiendo ser renovado por idéntico período, previo acuerdo de partes.

QUINTA: La Municipalidad de Saldán se compromete a velar por el uso adecuado y respetuoso del Predio del Nogal Histórico en todas aquellas actividades que organice o promueva por su cuenta o en conjunto con la Municipalidad de Villa Allende.

En ese sentido, ambos Municipios acuerdan cooperar para garantizar la preservación del predio, promoviendo el cuidado de su entorno y el respeto por su valor histórico y cultural.

Asimismo, las partes convienen que, en el eventual supuesto en que se produjeran daños en el predio durante el desarrollo de actividades impulsadas por la Municipalidad de Saldán, esta última asumirá la gestión de la totalidad de las acciones necesarias para su reparación o restitución, asumiendo la totalidad de los costos que la situación demande, priorizando siempre el diálogo y la colaboración entre ambas partes para encontrar la mejor solución.

SEXTA: Las partes convienen que cualquier anexo o modificación al presente convenio, deberá formalizarse por escrito y contar con la aprobación de las mismas quedando facultados los correspondientes departamentos ejecutivos a realizar y suscribir actas complementarias para detallar aspectos técnicos o administrativos referidos al presente.

SÉPTIMA: El convenio podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente con una antelación de treinta (30) días, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

OCTAVA: El presente acuerdo entrará en vigencia con posterioridad a la aprobación por parte de los Concejos Deliberantes de ambos municipios.

NOVENA: Para la interpretación y ejecución del presente convenio, las partes acuerdan realizarlo en una primera instancia apelando al diálogo y para que caso que existieran diferencias, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villa Allende, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2025.


Crisleri Caroline
Intendente de la
Ciudad de Saldán

